



*Resolución, de 15 de marzo de 2020, de la Subsecretaria de Cultura y Deporte, por la que se organiza la prestación de servicios de los empleados públicos del Ministerio de Cultura y Deporte y organismos vinculados o dependientes, como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) y la adopción del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

La situación en relación con el coronavirus (COVID-19) ha obligado a adoptar, en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado, una serie de medidas organizativas y de gestión de medios personales y materiales, tanto con carácter general por parte del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, como en el ámbito del Ministerio de Cultura y Deporte, por parte de la Subsecretaria y de los titulares de los órganos competentes de los organismos vinculados o dependientes.

En tal sentido, la Resolución, de 10 de marzo de 2020, del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo del COVID-19 (complementada por la Resolución de 12 de marzo de 2020), establece, en su regla octava, la posibilidad de establecer modalidades no presenciales de trabajo, previa autorización de los titulares de las Subsecretarías de los Departamentos ministeriales. Igualmente, la Resolución de 12 de marzo de 2020, que complementa la anterior, también contempla la flexibilización de la jornada laboral, y la permanencia del personal en su domicilio, en el caso de que sea imprescindible, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En ambos casos la autorización se realizará en la forma que determinen los titulares de las Subsecretarías de los Departamentos ministeriales.

Estas Resoluciones se han completado, en el ámbito del Departamento, por la Instrucción de 12 de marzo de 2020, de la Subsecretaria de Cultura y Deporte, sobre medidas a adoptar en el Ministerio de Cultura y Deporte con motivo del COVID-19.

Igualmente, por resolución de los órganos competentes en cada caso se han suspendido temporalmente las actividades investigadoras, educativas y culturales abiertas al público a celebrar, entre otras, en las instalaciones de la Biblioteca Nacional de España y de la Biblioteca del Departamento, del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. También se ha suspendido la atención presencial en el





Centro de Información al Ciudadano del Ministerio de Cultura y Deporte y se ha modificado el horario del Registro General del Departamento.

La evolución de la situación determina, en consonancia con la adopción ayer del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la necesidad de adoptar medidas complementarias, que compatibilicen la permanencia en su domicilio del mayor número posible de empleados públicos del Departamento y sus organismos, minimizando los desplazamientos y la consiguiente exposición y propagación de la enfermedad; con la continuidad en la prestación de los servicios públicos, especialmente aquéllos que puedan considerarse críticos o esenciales.

Estas medidas tendrán vigencia durante el periodo de quince días naturales contemplado en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. No obstante las mismas podrán ser modificadas en función de la evolución de las circunstancias y las instrucciones que se adopten por parte de las autoridades competentes.

Considerando todo lo anterior, teniendo en cuenta, tanto las medidas de salud pública que se pretenden cumplir con la presente Resolución, como la necesaria urgencia de la misma, y de conformidad con el artículo 2, apartado 1, letras f), k) y q) del Real Decreto 817/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; y las reglas segunda, octava y novena de la Resolución de 10 de marzo de 2020, del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo del COVID-19, y la regla segunda de la Resolución de 12 de marzo de 2020, del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, que complementa la anterior, se **ACUERDA**:

**Primero.**

Establecer, con fecha inicial del día 16 de marzo de 2020, la flexibilización de la jornada laboral para todos los empleados públicos en el ámbito del departamento y sus organismos vinculados o dependientes, así como la permanencia en su domicilio de aquéllos, durante el plazo de vigencia de la declaración del estado de alarma; sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

**Segundo.**

Suspender los servicios presenciales en las dependencias del departamento y sus organismos vinculados o dependientes, incluido el Registro General del





Departamento, así como las pruebas selectivas para el ingreso como personal laboral o funcionario en cualesquiera categorías, cuerpos o escalas; no pudiendo acceder los ciudadanos a dichas dependencias mientras dure la medida Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes. El Registro Electrónico seguirá funcionando en las condiciones habituales.

**Tercero.**

Excluir de la aplicación de lo establecido en el apartado primero al personal estrictamente necesario para la prestación en las dependencias del Departamento de servicios críticos o esenciales para el mismo, según se determine por los titulares de los órganos directivos u organismos vinculados o dependientes. En todo caso, dicha prestación en las dependencias del Departamento se limitará al tiempo estrictamente necesario y si fuera posible, mediante un sistema de organización del trabajo a turnos.

**Cuarto.**

Instar a los titulares de los órganos directivos u organismos vinculados o dependientes a adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de los servicios públicos, de manera que puedan seguir prestándose mediante modalidades no presenciales; sin perjuicio de la autorización, cuando proceda, de la Subsecretaría del Departamento.

**Quinto.**

Las medidas acordadas en la presente Resolución estarán vigentes durante la vigencia del estado de alarma y podrán ser modificadas de acuerdo con las instrucciones de las autoridades competentes.

**Sexto.**

Proceder con carácter inmediato a dar publicidad a la presente Resolución a través, entre otros medios, de la página web del Ministerio de Cultura y Deporte, al objeto de facilitar su conocimiento por los empleados públicos y usuarios afectados.

Madrid, 15 de marzo de 2020.

LA SUBSECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE

Andrea Gavela Llopis

